



CODIGO DE ETICA

FUNDACIÓN PAISAJES SOSTENIBLES

TÍTULO I OBJETIVO, ÁMBITO

Art.1. Objetivo. Establecer y promover un conjunto de normas, responsabilidades, principios, valores y compromisos éticos que guíen el accionar y orienten la conducta de todos los órganos de gobierno de la Fundación Paisajes Sostenibles y personal que preste servicios a la Fundación, a efecto de lograr un óptimo, transparente, imparcial y eficiente desempeño de sus funciones, alcanzar los más altos objetivos y fines de la Fundación.

Art.2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones constantes en el presente Código de Ética son de carácter general, obligatorio y comprende a todos las miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles.

TÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LA FUNDACIÓN PAISAJES SOSTENIBLES

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS

Art.3.- Principios de ética. Los principios de ética son lineamientos generales de actuación que todos las y los miembros la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles, deben observar obligatoriamente en el ejercicio de sus funciones y realización de acciones para el cumplimiento del objetivo y fines de la Fundación.

Se reconocen los siguientes principios:

- a) Legalidad. Las y los miembros la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles, se conducirán acorde a los preceptos de la Constitución de la República, convenciones y tratados internacionales, leyes, el presente Código y demás instrumentos normativos de la Fundación que regulen su actuación, de tal manera que su actividad esté dotada de certeza jurídica.
- b) Justicia. Todos los actos de las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles se realizarán con apego al derecho y justicia, otorgando a cada quien lo que en equidad y razón le corresponde, y evitando actos discriminatorios o referenciales que afecten los derechos de las personas y la naturaleza.
- c) Transparencia. Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles, desarrollarán sus actividades y acciones de forma clara y diáfana, observando y fundamentando sus actividades en la normativa de la Fundación y legal vigente.
- d) Idoneidad e integridad. El ejercicio de las funciones y la realización de toda acción que los



miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles ejecute, se realizará de manera técnica y legalmente sustentada en el ámbito de sus obligaciones y responsabilidades.

- e) Respeto a los derechos humanos y derechos de la naturaleza. Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles, en el desempeño de sus funciones así como en todas sus actuaciones sin excepción, respetarán y protegerán los derechos humanos y de la naturaleza reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, tratados internacionales y demás normativa jurídica vigente.
- f) Responsabilidad ambiental. Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles en el ejercicio de sus funciones aplicarán y fomentarán las buenas prácticas ambientales.
- g) Rendición de Cuentas. Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles deberán obligatoriamente rendir cuentas por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus cargos, de conformidad con la normativa y manuales de la Fundación.

CAPÍTULO II DE LOS VALORES

Art. 4. Valores. Toda actuación de las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles, deberán observar los siguientes valores:

- a) Honestidad. En el desempeño de sus funciones guardarán integridad, dignidad y probidad en el pensar y en el obrar, sin buscar provecho alguno o ventaja personal o a favor de terceros, sin esperar o aceptar compensaciones, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño en la Fundación. Deberán tener un manejo honesto del tiempo, los recursos y la información bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta siempre la misión y objetivos institucionales.
- b) Veracidad. Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles guardarán estricta conformidad con la verdad, partiendo de la buena fe, honestidad y sinceridad en el ejercicio de sus funciones.
- c) Respeto. Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles brindarán a las personas con quienes interactúen, un trato digno, amable, respetuoso, receptivo y tolerante, respetando a cabalidad sus derechos y garantizando un ambiente de trabajo óptimo.
- d) Confianza. Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles generarán seguridad en los donantes, contratante, beneficiarios y cualquier otro colaborador de la Fundación, a través de relaciones basadas en la certeza jurídica, en el respeto mutuo, con acciones y conductas que sean consecuentes con sus funciones, asumiendo la responsabilidad de sus



acciones.

- e) Lealtad. Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles, velarán por el buen uso y realce de la imagen de la Fundación, así como por el prestigio de sus integrantes.
- f) Solidaridad y cooperación. Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles, propiciarán una relación de trabajo participativo, en un ambiente de camaradería, cooperación y coordinación permanente basada en los objetivos, fines y metas de la Fundación.
- g) Honradez. Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles actuarán con rectitud e integridad en el ejercicio de sus funciones, desechando cualquier tipo de influencia que pretenda desviarles del cumplimiento marco Constitucional, legal y de la normativa de la Fundación.
- h) Tolerancia. Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles se conducirán con aceptación y respeto a la diversidad de opinión, social, étnica, cultural, de género, sexual, religiosa y política, respetando los derechos de las personas

TÍTULO III ACTUACIONES INSTITUCIONALES CAPÍTULO I IMAGEN INSTITUCIONAL

Art. 5.- Imagen institucional. Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles utilizarán el nombre y logo de la Fundación únicamente cuando sea para el cumplimiento de sus objetivos y fines y en aquellas actividades en las que previamente la Presidencia haya autorizado su uso.

Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles, no podrán hacer uso de la denominación, imágenes, logotipos o demás símbolos que identifiquen a la Fundación como un mecanismo, medio o recurso para la captación de fondos para el beneficio propio.

Art.6.- Participación pública. Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles, en cualquier acto, como entrevista, ponencia, publicaciones de artículos, entre otros, que involucre riesgo para la imagen de la Fundación, deberán pedir la autorización por parte de la Presidencia de la Fundación para su participación.

Cualquiera de las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles, que sean solicitados por un medio de la comunicación de forma no prevista para emitir opiniones sobre cualquier tema o situación relacionada con la Fundación deberá abstenerse de hacerlo, a menos que cuente con la autorización expresa de la Presidencia de la Fundación.



Art. 7.- Actividades políticas. El derecho de las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles a participar en actividades políticas legamente reconocidas, es estrictamente a nombre personal y en ningún contexto ejercerán esas actividades en nombre o representación de la Fundación, por lo que sus criterios u opiniones no comprometerán la neutralidad política que tiene la Institución.

En caso que el ejercicio del derecho a la participación política, afecte con la idoneidad y oportunidad en el ejercicio de sus funciones, las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles, deberán solicitar al Presidente de la Fundación la excusa temporal o renuncia definitiva a sus funciones.

Art. 8.- Actividades profesionales. En caso que las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles desempeñan otras actividades profesionales, estas deben estar estrictamente encuadradas dentro de la ley y la ética y no deben afectar a normal desenvolvimiento de sus funciones en la Fundación. En este caso, tales actividades solo podrán realizarse fuera de los horarios y lugar de trabajo y bajo ningún concepto podrán ejercerse utilizando recursos de la Fundación. En los contratos de trabajo o prestación de servicios se podrá acordar una cláusula de dedicación exclusiva.

CAPÍTULO II MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Art. 9.- Manejo de información financiera. Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles deben proteger la información que aún no ha sido divulgada públicamente, que pueda afectar el manejo de recursos de la Fundación.

Art. 10.- Confidencialidad. La información que genera la Fundación en cumplimiento de sus objetivos y fines es propiedad exclusiva de la Fundación y se le dará la calidad de información confidencial, por lo cual, las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles deben guardar reserva respecto a ella incluso cuando ya no formen parte o dejen de prestar sus servicios a la Fundación.

No obstante, en caso de información generada bajo contratos o convenios con contratantes o donantes, se aplicará las cláusulas de confidencialidad que en esos instrumentos se indiquen.

Art. 11.- Generación de información. La Información que genera la Fundación puede ser verbal, escrita, estar en medios electrónicos, en correos de voz, en video cintas, o en cualquier otra forma; y, comprenderá entre otras: datos financieros, información sobre estrategias, objetivos y planes, contratos, informes, correspondencia con otras oficinas dentro y fuera del país, correspondencia con cualquier institución que mantenga relaciones con la Fundación, la información personal referente a sueldos y beneficios, los documentos corporativos generales sobre políticas internas, procedimientos, minutas de reuniones y otras. Se incluye también la información generada en cumplimiento de sus funciones.

Art. 12.- Uso de la información. La información generada por la Fundación estará disponible para uso de las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que



preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles, para el cabal cumplimiento de sus funciones

La información confidencial no podrá ser utilizada para fines particulares, o transferir a terceras partes la información que es propiedad del Fondo sin previa autorización o estipulación contractual.

Art. 13.- Responsabilidad sobre los activos de la Fundación: Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles serán responsables del correcto uso y cuidado de las instalaciones, equipos, instrumentos, recursos, bienes y materiales de trabajo que le sean asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desperdicio, sin distraerlos para fines particulares o que sean incongruentes con los propósitos para los cuales hubieren sido específicamente destinados

CAPÍTULO III DE LA ACTUACIÓN INTERNA EN LA FUNDACIÓN

Art. 14.- Cumplimiento de funciones y responsabilidades. Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles, cumplirán con las funciones, obligaciones, atribuciones y responsabilidades establecidas en los Estatutos de la Fundación y en la normativa que se expida y las decisiones administrativas internas debidamente emitidas.

No se podrán asumir funciones que no haya sido otorgadas por la normativa de la Fundación o establecidas de forma legítimas y legal por Dirección Ejecutiva o previstas bajo contrato o convenio laboral o de prestación de servicios.

Las acciones realizadas fuera del marco de las funciones, atribuciones, obligaciones y responsabilidades de las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles, serán consideradas como nulas y no representarán a la Fundación.

Art. 15.- Relación con las partes interesadas. La relación con todos los actores vinculados a la gestión de la Fundación, se enmarcará en los Estatutos, los convenios o contratos específicos que se suscriban con los contratantes, aportantes o donantes, las decisiones del Directorio y las decisiones administrativas internas debidamente emitidas, así como en la observación de la legislación nacional e instrumentos internacionales aplicables.

Art. 16.- Relación con los proveedores. La relación con los proveedores será manejada por la Dirección Ejecutiva de la Fundación para lo cual observará el manual de procedimientos y el presente Código. La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar fundamentada en criterios técnicos, objetivos y éticos, para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.

Art. 17.- Relaciones laborales. Las relaciones laborales y la interrelación entre los diferentes órganos de gobierno de la Fundación, estará fundamentada en los principios de respeto de los derechos y valores de solidaridad, cooperación y tolerancia, previstos en este Código.

TÍTULO IV CONFLICTOS DE INTERESES.

Art. 18.- Conflicto de intereses. Se entenderá que tendrán conflictos de interés las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles, cuando existan relaciones o vínculos jurídicos y vínculo estrecho.

Art. 19.- Conflicto de interés por vínculos jurídicos. Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles incurrir en conflicto de interés, cuando:

- a) Incurran en las condiciones previstas en el artículo innumerado a continuación del Art.4 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno LORTI y artículo 4 de su Reglamento de aplicación;
- b) Sean parte de personas jurídicas de las que sea administrador, trabajador, miembro del Directorio y/o miembro de cualquier órgano de control, con la cuales tenga relaciones la Fundación;
- c) Sea parte de personas jurídicas en la que tenga una participación material con las que la Fundación establecerá obligaciones y compromisos;
- d) Su cónyuge o pareja en unión de hecho o sus familiares hasta el 4to. grado de consanguinidad, y 2do. de afinidad, estén en las causales descritas en el literal b) personas jurídicas con las cuales la Fundación establezca o pueda establecer obligaciones o compromisos;
- e) Las personas naturales y/o jurídicas con las cuales exista una relación contractual o de cualquier otra naturaleza, que pueda afectar la objetividad y actuación independiente del miembro de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles que debe caracterizar las relaciones independientes.

Art. 20. Conflicto de interés por vínculo estrecho: Se entenderá que existe conflicto de interés por vínculo estrecho, cuando las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles:

- a) Posea de manera directa o indirecta, o mediante un vínculo de control, el 25% o más de los derechos de voto o del capital de una empresa con la cual la Fundación generaría compromisos y obligaciones; y,
- b) Tenga un vínculo de control entre una empresa matriz y una filial mediante el que se constituye como una unidad de decisión, con la cual la Fundación puede establecer obligaciones y compromisos. En particular cuando una sociedad (dominante) se encuentre frente a otra (dependiente) en alguna de las siguientes situaciones:
 - Posea la mayoría de los derechos de voto;
 - Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración;
 - Pueda disponer de la mayoría de los derechos de voto por acuerdos celebrados con otros socios; y,
 - Haya designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

Art. 21.- Incumplimientos. Las y los miembros de la Asamblea General, Directorio, Dirección



Diciembre, 2021

Ejecutiva y personal que preste servicios para la Fundación Paisajes Sostenibles, que incurran en la prohibiciones y conflictos de interés como en el incumplimiento de los principios previstos en este Código de Ética, estarán sujetos a: llamado de atención, terminación de la relación laboral; o, destitución, en función de la gravedad del incumplimiento.

Para dicho efecto cuando se conociere del incumplimiento por parte de un colaborador de la Fundación, la Dirección Ejecutiva otorgará a la persona un plazo de cinco días laborables para que presente los descargos y pruebas que considere necesarias. Vencido ese plazo la Dirección Ejecutiva, a través de su Director/a resolverá sobre el incumplimiento y de ser el caso impondrá el llamado de atención o la terminación de la relación laboral observando la legislación aplicable.

Cuando se conociere del incumplimiento a este Código por parte de un miembro de la Asamblea, Directorio o Dirección Ejecutiva, se pondrá en conocimiento del Directorio, el cual en sesión extraordinaria otorgará al miembro de la Asamblea, Directorio o Dirección Ejecutiva un plazo de cinco días para que presente los descargos y pruebas que considere necesarias. Vencido ese plazo el Directorio, pasará el caso a la Asamblea General de socios de la Fundación, quienes resolverán sobre el incumplimiento y de ser el caso establecerá el llamado de atención o dispondrán la destitución de ese miembro.

Este Código de Ética ha sido aprobado por la Asamblea General de socios de la Fundación Paisajes Sostenibles, en asamblea ordinaria correspondiente al segundo semestre del 2021.

Max Lascano
Presidente
Fundación Paisajes Sostenibles.